



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

2019-10-0665

Lima, 04 de setiembre de 2019.

Señor:

DANNY JOSEPH SALCEDO ESPEJO

cip.danymigelsed@gmail.com

Asunto: Respuesta de reclamo

Anexo: Resolución N° 01, Expediente 011-2019.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted a fin de remitirle la Resolución N° 01 que da respuesta a su reclamo presentado en la Unidad de Peaje Quiulla el día 03 de setiembre de 2019.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,


DEVIANDES SAC
LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL



DEVIANDES

(511) 717 3600

Calle General Recavarren 111
Of. 603 - 604 Miraflores, Lima - Perú

Expediente N° 011-2019

Usuario: **DANNY JOSEPH SALCEDO ESPEJO**
Entidad Prestadora: **DEVIANDES S.A.C.**
Materia: **OTRO**

RESOLUCIÓN N° 01

Lima, 04 de setiembre de 2019

VISTO:

El reclamo del usuario **DANNY JOSEPH SALCEDO ESPEJO** interpuesto el 03 de setiembre de 2019 en la Unidad de Peaje Quiulla.

CONSIDERANDO:

Que, el usuario interpone el siguiente reclamo: *"Cobro por tránsito de uso de vía el cual uso a las 10:56.21 am y retorne a las 15:00pm. Si el cobro es correcto de acuerdo al Contrato de uso de vía, para lo cual solicite dicho contrato y no se me facilitó y no pudieron demostrar el pago de uso de vía en el mismo día. Placa W3I-521"*

Que, el 27 de setiembre de 2010 el Estado Peruano actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribió con Desarrollo Vial de los Andes S.A.C., (en adelante DEVIANDES) el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y La Oroya – Dv. Cerro de Pasco, en adelante el Contrato de Concesión.

Que, la Cláusula 8.7 del Contrato de Concesión, establece que DEVIANDES abrirá un libro de sugerencia y reclamo en cada Unidad de Peaje, que tendrá por finalidad registrar y dar trámite a todos los reclamos que presenten los usuarios que transiten por los Subtramos de la Concesión de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN.

Que, el 20 de febrero de 2014 mediante Resolución de Consejo Directivo 008-2014-CD-OSITRAN se aprobó el proyecto de modificación del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de DEVIANDES, en adelante el Reglamento, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de marzo de 2014.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento, el reclamo cumple con los requisitos para su presentación, por lo que se procede a su atención.

Que, informamos al usuario que puede revisar el Contrato de Concesión del Tramo 2 de IIRSA Centro: Puente Ricardo Palma – La Oroya – Huancayo y la Oroya – Dv. Cerro de Pasco accediendo a la página web del OSITRAN y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, con relación al cobro de peaje, el Contrato de Concesión en su Cláusula 9.1 dispone que el cobro del peaje se efectuará a través de las Unidades de Peaje, y la Cláusula 9.2 señala que se exigirá el pago de la Tarifa de Peaje a cada usuario que utilice los Subtramos de la Concesión, con excepción a los vehículos utilizados para atender servicios de emergencia, tales como ambulancias, bomberos o vehículos de la Policía Nacional, así como vehículos militares en comisión, maniobras, ejercicios o convoys, y los vehículos de la Cruz Roja que realicen actividades con fines humanitarios tal como se establece en el Decreto Ley 22467 y la Ley 24423.

Que, asimismo, la Cláusula 9.3 establece que el cobro del peaje será por derecho de paso, lo que implica que se cobrará al usuario que transite por los Subtramos de la Concesión (vía concesionada) y que no se encuentre exento de pago por el derecho de paso en las Unidades de Peaje.

Que, las tarifas son pre-publicadas a inicio de cada año y es verificado por el OSITRAN y publicada en nuestra página web www.deviandes.com y en la página web del propio OSITRAN www.ositran.gob.pe, por lo que toda la información de la tarifa de peaje se encuentra a disposición de los usuarios; además, en cada uno de los peajes existen carteles donde se ha publicado el tarifario vigente, el mismo que también es verificado por el OSITRAN.

Que, de igual forma, el Decreto Supremo 012-2016-MTC ha dispuesto que el no pago de peaje es considerado como una infracción grave dentro del Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, aplicándose una multa del 8% de la UIT.

Por las consideraciones expuestas, la Gerencia General de DEVIANDES,

RESUELVE:

Primero: Declarar improcedente el reclamo del usuario.

Segundo: Hacer de conocimiento del usuario que contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución. El recurso de reconsideración debe ser presentado ante la Gerencia General de DEVIANDES y deberá recaudar nueva prueba.

Tercero: Notificar la presente resolución al correo electrónico indicado por el usuario.

Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de DEVIANDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEVIANDES SAC

LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
GERENTE GENERAL


ANEXO 1

CONCESION VIAL DEL TRAMO 2 DE IIRSA CENTRO: PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DV. CERRO DE PASCO

REGISTRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Unidad de Peaje: QUIULLA

A la Gerencia de Operaciones o la Gerencia Técnica o la Gerencia Administrativa o Financiera de DEVIANDES (segun ambito de competencia)

Nombre y Apellido completos: <u>Danny Joseph Salcedo Espino.</u>	
Nº Documento de identidad: <u>42430023.</u>	
Domicilio legal procesal: <u>Dje: Junin # 168 - Huancayo - Junin.</u>	
Correo electrónico: <u>CIP.DanyNigelsed@gmail.com</u>	
Razón social (en caso de empresa):	
Datos del representante legal de la empresa	Fecha: <u>03/09/19. 15:00hrs</u>
Teléfono: <u>999347711</u>	Recibido por: <u>Miguel Romoza Ferlino</u>
Firma o huella digital: 	

Reclamo (X) o Sugerencia (): Favor llenar con letra clara y legible, consignando la indicación de la pretensión solicitada

Cobro por transito de uso de via el cual tuvo uso a las 10.56.21 am y Retorno a las 15.00 Pm
Sin cobro es correcto de acuerdo al contrato de uso de via para lo cual solicite dicho contrato y no se me facilito y no pudieron demostrar el pago de uso de via en el mismo dia.

Colocar las pruebas que acompañan el reclamo

Adjunta copia de DNI: Si () No (X)

Observaciones: W3I 521.

¹ En caso autorice a DEVIANDES a efectuar todas las notificaciones a través del referido medio.